ORGANO DEL ESTADO

AÑO XL

The state of the state of

3

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ MIÉRCOLES 10 DE FEBRERO DE 1943

NUMERO 9022

__ CONTENIDO -

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Sección Primora
Resuelto Nº 2466 de 19 de Enero de 1943, por el cual se concede una

licencia.

Resueltos Nos. 2451, 2462, 2463 y 2464 de 19 de Enero de 1943, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Resuelto Nº 2491 de 25 de Enero de 1943, por el cual se concede permiso para importar narcóticos.

Resuelto Nº 2496 de 28 de Enero de 1943, por el cual se concede permiso para importar narcóticos.

Sección: Marina Mercante solución Nº 534 de 4 de Enero de 1943, por la cual se aprueba di-

Resolución Nº 534 de 4 de Enero de 1943, por la cual se aprueua diligencia de nacionalización.

Resolución Nº 535 de 5 de Enero de 1943, por la cual se cancela inscripción de una nave.

Resolución Nº 556 de 5 de Enero de 1943, por la cual se ordena la cancelación de una patente.

Resolución Nº 542 de 14 de Enero de 1943, por la cual se concede un permiso especial.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Sección Administrativa
Resuelto Nº 115 de 18 de Diciembre de 1842, por el cual se conceden
unas varaciones.

Resuelto Nº 116 de 21 de Diciembre de 1942, por el cual se conceden

anas vacaciones. Resueltos Nos. 118 y 119 de 24 de Diciembre de 1942, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Resuction Nº 120 de 29 de Diciembre de 1942, por el cual se concede ana ilecneia.

Resuelto Nº 121 de 29 de Diciembre de 1942, por el cual se conceden unas vacaciones.

AYUNTAMIENTOS PROVINCIALES

ARUNTAMIENTOS PROVINCIALES
Ayuntamiento Provincial de Colón
Ordenanza Nº 32 por la cual se fija el Presupuesto de Rentas y Gustos para el período económico de 1º de Enero al 31 de Diciembre
de 1943.

Acisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercaderia examinada y liquidada para Pa-

Ministerio de Hacienda y Tesoro

LICENCIA

RESUELTO NUMERO 2460

República de Panamá. - Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2460.—Panamá, enero 19 de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO: Que el señor Mario Anguizola, Liquidador de Aduana en Puerto Armuelles, ha solicitado seis días de licencia sin sueldo a partir del 1º de febrero próximo,

RESUELVE: Conceder al señor Mario Anguizola. Liquidador de Aduana en Puerto Armuelles, seis (6) días de licencia sin sueldo de acuerdo con lo establecido por el artículo 807 del Código Administrativo, a partir de la fecha arriba indicada.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JOSE A. SOSA J., Ministro de Hacienda y Tesoro.

VACACIONES

RESUELTO NUMERO 2461

República de Panamá. -- Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto núme-ro 2461.—Panamá, enero 19 de 1943.

El Ministro de Haciendo y Tesoro. en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Humberto Paredes C., Receptor de Ingresos Varios de Rentas Internas, ha solici-tado un mes de vacaciones de acuerdo con lo es-tablecido por el Código Administrativo en su ar-tículo 796, RESUELVE:

Conceder al señor Humberto Paredes, Receptor de Ingresos Varios de Rentas Internas, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 1º de febrero próximo.

Registrese, comuniquese y publiquese. JOSE A. SOSA J.,

Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 2462

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2462.—Panamá, enero 19 de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que los señores Cielo Lila Martínez y María Rodríguez. Oficiales de 3ª y 4ª Categoria en la Administración General de Rantas Internas, han solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796.

RESUELVE:

Conceder a los señores Cielo Lila Martínez y María Rodríguez, Oficiales de 3ª y 4ª Categoría en la Administración General de Rentas Internas, an mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 28 del presente mes.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JOSE A. SOSA J.. Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 2463

República de Panamá.-Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2463.—Panamá. enero 19 de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO: Que la señorita Thelma E. Wolfschoon G.,

Ayudante de Contador en la Sección de Contabilidad de la Contraloría General de la República, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796.

RESUELVE:

Conceder a la señorita Thelma E. Wolfschoon G., Ayudante de Contador en la Sección de Contabilidad de la Contraloría General de la República, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir de la fecha que indique el Contralor General de la República.

Registrese, comuniquese y publiquese JOSE A. SOSA J., Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 2464

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2464.—Panamá, enero 19 de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro. en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO: Que el señor Tomás Urriola G., Auditor de la Sección Consular-Comercial de la Contraloria General de la República, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796.

RESUELVE:

Que el señor Tomás Urriola G., Auditor de la de la Sección Consular-Comercial de la Centraloria General de la República, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1º de febrero próximo.

Registrese, comuniquese y publiquese Jose A. Sosa J., Ministro de Hacienda y Tesoro.

IMPORTACION DE NARCOTICOS

RESUELTO NUMERO 2491

Republica de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 2491.—Panamá, 26 de

El señor A. Ferrer y Cia., propietario de la "Botica Francesa", pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Parke Davis y Cia. de Nueva York, y para fines exclusivamen te medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Cuarenta y ocho (48) docenas de jarabe de Cosanyl (Jarabe Pectoral de Cocillana) en frascos de 120 c.c. cada uno. que contienen 0.095 gramos de Clorhidrato de Etilmorfina por cada 100 cc.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas:

20 Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y. Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto Nº 128 de 1930 demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor A. Ferrer y Cía., permiso para que importe al país y para los fincindicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Registrese y comuniquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 2496

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 2496.—Panamá, 28 de Enero de 1943.

Los señores C. G. de Haseth & Cia. propietarios de la farmacia "Botica El Javillo" establecida en esta ciudad piden por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa "Sharp & Dohme Inc." de Filadelfia, y para fines exclusivamente medi-cinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Diez (10) frascos de 1 galón de Jarabe Sedatole cada uno que contienen 0.11 grm. de Sulfato

de Codeina por cada 100 c.c.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y.

Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto Nº 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor C. G. de Haseth & Cia, de la Botica El Javillo permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Registrese y comuniquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. SOSA J.

APRUEBANSE DILIGENCIAS DE **NACIONALIZACION**

RESOLUCION NUMERO 534

República de Panama.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 534.—Ramo: Marina Mercante. Panamá. Enero 4 de 1943.

El Presidente de la República. RESUELVE:

Apruebase la Diligencia de Nacionalización anterior, di tinguida con el Nº 1524, expedida el 15 de octubre de 1942 a favor de la moto-nave "Marion", de propiedad de Sigmund Bensen, ciudadano de los Estados Unidos de América, con domi-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos la Secretaria de Gobierno y Justicia.—Apa ece los días hábiles

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR. TALLERES: OFICINA .

Calle 11 Oeste, Nº 2.—Tel. 2647 y 1064.—Apartado Postal Nº 13?

Imprenta Nacional-Oeste Nº 3

ADMINISTRACION: AUMINISTRACIONES:
AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte Nº 86

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES: Mínima, 6 meses: En la República: B/, 5.00.—Exterior: B/, 7.50 Un año: En la República B/, 10.30.—Exterior: B/, 12.00. TODO PAGO ADELANTADO

cilio en 1101 Coast Highway Beach, Cal., E. U. A., y de tránsito en esta ciudad.

Registrese, comuniquese y publiquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, JOSE A. SOSA J.

CANCELASE UNA INSCRIPCION

RESOLUCION NUMERO 535

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacio-nal.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Reso-lución número 535.—Ramo: Marina Mercante. Panamá, 5 de Enero de 1943.

El Presidente de la República, CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de la República de Panamá en Nueva York, N. Y., E. U. A., ha declarado cancelada la inscripción del vapor "Lubrafol" en el registro de la Marina Mercante Nacional;

Que esta cancelación ha sido originada en virtud del hundimiento del mencionado vapor, hecho éste que se registró el nueve de mayo de mil no-

vecientos cuarenta y dos; y Que vista la Resolución de cancelación, dictado por dicho funcionario consular el veinticcho d noviembre de 1942, que antecede, y la cual ha sid-considerada procedente, de acuerdo con lo esta-blecido en el artículo 3º de la Ley 54 de 1926.

RESIDELVE:

Cancelar en forma definitiva, como en efecto se cancela, de acuerdo con el artículo 3º de la Ley 54 de 1926, la inscripción en la Marina Mercanta Nacional del vapor "Lubrafol", de propiedad de la "Gulf Oil Corporation", de casco de acero, de 4,861.96 teneladas netas y de 7,099 toneladas brutas, construído en el año de 1924 por Armstrong Whitworth Company, Newcastle on Tyne, Inglaterra, y se declara asimismo cancelada la patente permanente de navegación de este vapor, distinguida con el Nº 1294, de 18 de Junio de 1941.

Registrese, comuniquese y publiquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro. JOSE A. SOSA J.

ORDENASE CANCELACION

RESOLUCION NUMERO 536

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacio-nal.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Reso-

lución número 536.—Ramo: Marina Mercante. Panamá, 5 de Enero de 1943.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el vapor nacional "Troubadour" fue abanderado provisionalmente el 24 de febrero de 1942 por el Cónsul de Panamá en Norfolk, Va., E. U. A., y declarado inscrito en la Marina Mercante Nacional por Resolución Nº 346, de 28 de marzo de la contra de la "South del mismo año, bajo el fletamento de la "Souta Atlantic Steamship Line";

Que el contrato de fletamento concedido a

Compañía antes mencionada ha sido debidan te cancelado, y en virtud de este hecho el william D. Mitchell en capacidad de represent te legal de la "War Shipping Administration" los Estados Unidos de América, ha informado este Despacho que en adelante el vapor "Troudeur" seré flatado como de menidad de la la dcur' será fletado como de propiedad de la Intución que él representa, y que por tanto so i se evoida una nueva patente permanente de norgación a favor de esta nave, indicando en la misma el nombre de su actual propietario,

RESUELVE:

Ordénase la cancelación de la patente perminente de navegación Nº 1453, inscrita al toro 117, folio 104, asiento 1, del registro de naves, y expedida el 8 de abril de 1942 a favor del vapo nacional "Troubadour", ex-prepiedad de la 'South Atlantic Steamship Line", y ordénase a la la prestor del Puerto, lafa del Respuerdo Negio Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, expedir una nueva patente permanente al aludido vapor, bajo el mismo número d la anterior, indicando en la misma que la nav ha sido fletada como de propiedad de la "Wa Shipping Administration".

Registrese, comuniquese y publiquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, JOSE A. SOSA J.

CONCEDESE PERMISO ESPECIAL

RESUELTO NUMERO 542

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Resuelto número 542.—Ramo: Marina Mercante. Panamá. 14 de Enero de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESURLAE:

Concédese permiso especial a la moto-nave de-nominada "San Luis", de nacionalidad colombia-na, de cien (100) toneladas de capacidad, agen-ciada en Panamá por la "Maderas Tropicales S. A.". para que pueda transportar a esta ciudad un embarque de maderas procedentes del Darién.

Este permiso es válido solamente por un viajde ida y regreso.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JOSE A. SOSA J., Ministro de Hacienda y Tesoro.

Ministerio de Agricultura y Comercio

VACACIONES Y LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 115

República de Panamá. Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección Administrativa.—Resuelto número 115.—Panamá, Diciembre . de

El Ministro de Agricultura y Comercio. en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República. CONSIDERANDO:

Que el señor Carlos G. Isaza, Inspector de la Sección de Organización Obrera de este Ministerio, solcita que se le conceda un mes de vacaciones con goce de suelo, conforme lo ordena el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 21 de los corrientes del presente año,

RESUELVE: Conceder, como en efecto concede al peticionario, el mes de vacaciores que solicita con goce de sueldo según lo dispone dicho Código en su artículo 796, que comenzará a contarse a partir de la fecha arriba expresada.

Comuniquese y publiquese. E. B. FABREGA. Ministro de Agricultura y Comercio. J. E. Heurtematte, Primer Secretario del Ministerio.

RESUELTO NUMERO 116

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección Administrativa.—Resuelto número 116.—Panamá. Diciembre 21 de

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República. CONSIDERANDO:

Que el señor Higinio Araúz, Inspector de Co nias de la Sección Séptima de este Ministerio, selicita que se le conceda un mes de vacaciones con goce de sueldo conforme lo ordena el artículo 196 del Código Administrativo, a partir del día 1º de Enero del próximo año.

RESUELVE: Conceder, como en efecto concede al peticionario, el mes de vacaciones que solicita con goce de sueldo según lo dispone dicho Código en su artículo 796 a partir de la fecha arriba expresada. Comuniquese y publiquese.

E. B .FABERGA. Ministro de Agricultura y Comercio. J. E. Heurtematte Primer Secretario del Ministerio.

RESUELTO NUMERO 118

Reyablica de Panamá.-Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección Administrativa.—Resuelte número 118.-Panamá. Diciembre 24 de 1942

El Ministro de Agriculturo, y Comercio. en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, CONSIDERANDO:

Que el señor Manuel González, Portero de la Segunda, Organización Obrera de este Ministerio, solicita que se le conceda un mes de vacaciones con goce de sueldo conforme lo ordena el ar-tículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 4 del mes de Enero próximo,

RESUELVE: Conceder, como en efecto concede al peticionario, el mes de vacaciones que solicita con goce de sueldo según lo dispone dicho Código en su artículo 796, a partir de la fecha arriba expresada.

Comuniquese y publiquese. É. B. FABREGA, Ministro de Agricultura y Comercio.

Alfonso Tejeira, Segundo Secretario del Ministerio.

RESUELTO NUMERO 119

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección Administrativa.—Re-suelto Nº 119.—Panamá, Diciembre 24 de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Enrique Allen Araúz, Archivero de Segunda Categoría en la Sección Administrativa de este Ministerio, solicita que se le conceda un mes de vacaciones con goce de sueldo confor-me lo ordena el artículo 796 del Código Admi-nistrativo, a partir del día 1º de Enero próximo, RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede al peticionario, el mes de vacaciones que solicita con goce de sueldo, según lo dispone dicho Código en su artículo 796, a partir de la fecha arriba expresada.

Comuniquese y publiquese. El Ministro de Agricultura y Comercio, E. B. FABREGA. El Segundo Secretario del Ministerio, ALFONSO TEJEIRA.

RESUELTO NUMERO 120

República de Panamá.-Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección Administrativa.— Resuelta Número 120.—Panamá, Diciembre 29

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentisimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO: Que el señor Damián Pretto. Jefe de la Ofici-Que el senor Damian Pretto. Jete de la Ofici-na de Control de Precios de la ciudad de Colón, solicita en escrito del 24 de los corriente licencia por el término de 60 días sin derecho a sueldo a partir del día 1º de Enero próximo, conforme lo dispone el artículo 807 del Cóligo Administra-

RESUELVE:

Concederle al peticionario la ficencia de sesenta (60) días sin derecho a sueldo de acuerdo con el citado Código Administrativo en su artículo 807, a partir de la fecha arriba expresada.

Comuniquese y publiquese. El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.
El Segundo Secretario del Ministerio,
Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 121

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección Administrativa.—Resuelto Nº 121.—Panamá, Diciembre 29 de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República, CONSIDERANDO:

Que el señor Manuel S. Vargas, Capataz en ei Instituto Nacional de Agricultura, en Divisa, solicita que se lo conceda un mes de vacaciones con goce de sueldo conforme lo ordena el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1º de Enero próximo.

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede al peticionario, el mes de vacaciones que solicita con goce de sueldo, según lo dispone dicho Código en sa artículo 796, a partir de la fecha arriba expresada.

El Ministro de Agricultura y Comercio, E. B. FAEREGA.

El Segundo Secretario del Ministerio, Alfonso Tejeira.

Ayuntamientos Provinciales

PROVINCIA DE COLON

FIJASE PRESUPUESTO

ORDENANZA NUMERO 32

Por la cual se fija el Presupuesto de Rentas y Gastos para el periodo económico de 1º de Enero al 21 de Diciembre de 1943.

El Ayuntomiento Provincial de Calón.

ORDENA:

Artículo 1º Las rentas públicas y los recursos del Te-soro Provincial para el período económico de 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1943 se estiman en la suma de Doscieneos Veinticinco Mil Balboas (B. 225,000,00), de a-cuerdo con la siguiente distribución:

cuerdo con la siguiente distribución:	
Art. 21-1. Agentes comisionistas, Via-	
teres y de Fábricas	4.000.00
jeros y de Fábricas	
de	2,000,00
Ari 21-3. Anuncios, avisos (oficina)	
avisos rótulos	15.000.00
Art. 21-4. Aprovechamiento	1.000.00
Art. 21-5. Automóviles de negocio y	
privados Art. 21—6. Automóviles. Traspaso de	32,400,00
	1.500.00
Art. 21-7. Arrendamientos, Bienes Pre-	
vinciales	150.00
Art. 21—8. Armas de fuego, marca de	
animales, registro de	1.00
Art. 21—9. Bailes de Espectáculos y Se-	
renatas.	1.800.00
Art. 21-10. Barberias o Peluquerías	1.900.00
Art. 21-11. Bicicletas y Motocicletas.	600, 66
Art. 21—12. Billares, Mesas de	8(9), 00
Art. 21-13. Bienes Montrencos	1.00
Art. 2I—14. Cabarets.	27.000.06
Art. 21-15. Carretas y Carretillas	60.00
Art. 21—16. Cigarres y Cigarrilles. Fá-	
Art. 21—17. Coches de negocio	50.00
AFT. 21-17. Could de negocio	630.00
Art. 21-18. Cervezas. Fábricas de	9 00.00

Art. 21—19. Clubs Sociales, Cooperati-	
Vas	80.00
Art. 21—20. Carreras de Perros y Caballos	1.000.00
Art. 21—21. Cantinas Nocturnas (Aperturas Nocturnas)	8.500.00
Art. 21—22. Cementerio, innumaciones y Renovaciones	1.00
y Renovaciones Art. 21—23. Cementerios, Ventas de Lotes de tierra Art. 21—24. Cajas Musicales (50% del	1.00
Art. 21—24. Cajas Musicales (50% del Impuesto)	1.600.00
Art. 21—25. Coqueras y Velaciones, U- sufructo lotes playa, Chagres, Donoso	25.00
Art. 21—26. Degüello de Carey y Dere- cho de poste (tortuga, ganado)	5.00
Art. 21—27. Edificaciones y reedificaciones . Art. 21—28. Empeño, Casas de	2.200.00
Ait. 21-25. Establechmentos de Opti-	2.100.00
ca	200.00
tros, circos, boxeos, etc)	11.000.00 500.00
Art. 21—31. Fotografías, talleres de Art. 21—32. Fruterías . Art. 21—33. Galleras, riñas de gallos . Art. 21—34. Garage para autos —de ne-	800.00 1.00
Art. 21—34. Garage para autos —de ne-	1.400.00
gocio	21.200.00
contratos aprobados por Acuerdos Números 22 de 8/21/22 y Nº 5 de 2/22/24 Art. 21-33. Heladerías y Refresque-	500.00
rias. Art. 21—37. Hospitales Privados. Art. 21—38. Hoteles, Restaurantes, fon-	3.000.00 500.00
Art. 21—38. Hoteles, Restaurantes, fon- das y hospedajes	14.000.00
das y hospedajes Art. 21—39. Impuesto Comercial (35% del impuesto).	16.000.00
Art "1-40 Impuesto IC Pro-Carrete.	2.000.00
Art. 21—41. Intereses sobre Depósitos Art. 21—42. Incineraciones pagadas Art. 21—43. Impuesto por hornos de cal	$\frac{450.00}{30.00}$
Art. 21—44. Impuesto por hornos de cal y carbón Art. 21—44. Jabonerías, Fábricas de ja-	1.00
bon	100.00
Art. 21—45. Juegos permitidos (bolos, boliches, cartas, dominó) Art. 21—46. Lavado y aplanchado, ca-	2.700.00
Art. 21—47. Ladrillos, Mosaicos, Rlo-	4.000.00
Art. 21—48. Matadero v Zahurda sarvi-	1.00
cios de chiquerasgo, (pesa y estadia)	5.000.00 11.000.00
Art. 21-50. Multas Correccionales, Al- caldías. Corregidurias y Juzgados.	35.000.00
caldias. Corregidurias y Juzgados	400.00
reposterias Art. 21—53. Pesas y Medidas Art. 21—54. Piacas para vehículos y	1.000.00 2.900.00
perros	4.000.00
perros Art. 21—55. Plantas Eléctricas Art. 21—56. Perros, impuestos sobre Art. 21—57. Policía Nacional, servicio	500.90 1.00
Art. 21-58. Pescado y Marisco Im	900.00
Art. 21-59. Sastrerias v tintoronias	1.00
Art 21 60 Salamas de Pallana	580.00 100.00
Art. 21—61. Trapiches y juntas agrico- las, impuesto sobre. Art. 21—62. Tablillas para Avisos, Im-	1.00
puestos sobre Art. 21—63. Ventas Ambulantes (Buho-	60.00
neros). Art. 21-64. Varios Ingresos	450.00
Sub-Total:B.	225,000.00
Art. 21-65. Saldo libre en cais celculo	
do por aproximación a Diciembre 31 de 1942	34.397.50

B. 259.397.59

GIICHIA	OFICIA	u, MIERCUL	.e.s, io de lebrero de 19	143	
PRESUPUESTO DE GASTO	S PARA 1	EL PERIODO	IIna Tanaiana S. M		
DE 1º DE ENERO A 31	DE DICIE	MBRE	Una Taquígrafa Mecanógrafa de 1ª Categoría	90.00	1.080.00
DE 194		22221023	Un Archivero	60.00	720.00
	**		Un Chauffeur	75.00	900.60
Artículo 2º Los créditos de de la Provincia para el mismo	Teriodo co	files on 1		40.00	480.00
and de D. 200.001.00 de acuer	do con la	distribución si-	ALCALDIA DE P	ORTOBELO	
guiente:	,	and of the delicate of the	El Alcalde	75.00	900.00
23—DEPARTAMENTO	DE COR	FRNO	El Secretario	45.00	540.00
		IERNO	Art. 9º Para pagar los gas-		
CAPITUI			tos de representación del Al- calde del Distrito de Colón, du-		
AYUNTAMIENTO	PROVINC	IAL	rante doce (12) meses	100.00	1.200.00
Art. 1. Para pagar las dietos			Para gastos de viáticos, has-	100.00	1.200.00
que los diecinheve (19) Ronno			ta		40.00
sentantes de la Provincia de Co- lón devengarán por cada día de	•		Art. 10. Para pagar los gas-		
sesiones que concurran al Ayun-			tos de viáticos del Alcalde del Distrito de Portobelo, hasta	1	120 00
tamiento.			Art. 11. Para pagar los suel-		120.00
(19) Representantes durante (23) días de sesiones del mes de	•.		dos del personal de la Correct.		
sesiones del mes de Diciembro de			duria del Barrio Sur, asi:		
1040 a Diez Baihoas ein /R			Un Corregidor Un Secretario	150.00	1.800.00
10.00).	190 00	4.370.00	Un Escribiente.	100.00 65.00	1.200.00
Art. 29 Para pagar el sueldo		• •	Un Interprete	75.00	780.00 900.00
de los empleados subalternos del Ayuntamiento durante un mes			Cn Portero	40.00	480.00
GESDUES de la clanenno do los se			Art. 12. Para pagar los suel-		
Siones de Diciembre de 1049			dos de las demás Corregidurías de la Provincia de Colón, así:		
durante el mes de sesiones de Di- ciembre de 1943, así:					
Un Secretario	200.00	400.00	DISTRITO DE	COLON	
CH Ulicial Blavor Fetanogra	200.00	400.00	Corregidor de Donoso (M. de la Borda)	0.50	
43	110.00	220.00	Corregidor de Limon	35.00 35.00	420.00
Pos Estenografos de 1ª Cate- goria.	110 00		Corregidor de Chagres	25.00	420.00 300.00
Un Cartero Mensaiero	110.00 40.00	440.00 80.00	Corregidor de Maisanial	35.00	420.00
Attionia 30 Para name at	30.03	ວນ.ນນ	Corregidor de Salud Corregidor de Maria Chiqui-	10.00	120.00
SHELD UCL A TONIVORD ADJ A MARKA			131 .	10.00	120.00
Previncial durante un año Art. 4º Para pagar los gastos	75.00	900.00	Corregidor de Vigia (Sta Ro-		120.00
Valleos de los Representan			Corregidor de Río Indio.	15.00	180.00
UPS Di residentes en al Distrita			Corregider de Coclé del Nor.	10.00	120.00
Cabetera de la Provincia Art. 5º Para materiales, re-		60.00	**************************************	10.00	120.00
maraciones de manuinas mobi			5.93 FeE1003 THE 10129	25.00	300.00
1 Tabaios de imprento 6			Corregidor de La Ecantada. Corregidor de Lagarro	10.00	120.00
13125 de escritorio v aseo de la			Corregidor de Piña	15.00 10.00	180.00
Corporación Provincial, hasta.		450.00	DISTRITO DE PO		120.00
GOBERNAC	CION		Corregidor de Correge		
Art. 69 Para pagar los suel-			Corregulator de Isla Granda	15.00 10.00	130.00
des de los empleados de la Go- bernación de la Provincia du-			Corregidor de Santa Isabel Corregidor de Cuango	25.00	120.00 300.00
Tante (12) meses-			1. Offericon significations	10.00	120.00
El Secretario	150.00	1.800.00	Corregidor de Miramar	10.00 10.00	120.00
CHI CHINCIRI MIRWAY	100.00	1.290.00	CONTORDOR Sie Norwheel de		120.00
Un Oficial de 1ª Categoría. Un Oficial de 2ª Categoría.	90.00	1.080.00	Dies Corregidor de Palenque	30.00	360.00
on chauffeur	80.00 85.00	960.00	CONTROLISOF NO Magney Tests	25.00 15.00	300.00
un reriero	40.00	1:020.00 480.00	Currency de Albridade	10.60	180.00 120.00
SECCION DE CONSERT	ACION Y	ASEO	Art. 13. Para materiales, re- paraciones de máquinas, mobi-		120.00
Un Relojero para las oficinas		-1020	AND IN THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE P		
procunciates de Colon	40.00	480.00	- 4-des de escritorio vinco. J. 1.		
Un Conserje del Palacio del Ayuntamiento	- 0 4-		Corregiduria del Barrio Sur de Celón, hasta		
Un Mozo de Aseo	70.00 45.00	\$40.00			230.00
Art. 7º Para la compra de ma-	40. US	540.00	AND THE CONTRACTOR OF COLUMN		
teriales, reparaciones de máqui-			A 444CP LIST 1218 TAIL A COMMON CONTRACTOR		
nas, mobiliario, útiles de escrito- rio y asec, y uniformes, hasta.			restantes de la Provincia, hasta. Art. 15. Para pagar el alqui-		2.760.00
Art. 8º Para pagar los suel-		650.00	ter de los locales dua como a la		
des de los Alcaldes, Secretarios			Corregiourias y Carceles de la		
y demás personal de las Alcal- días de la Provincia durante do-			Provincia, asi: Corregiduria del Barrio Sur.		
ra (12) meses:			5. X 42 T 423 T 14 12 T 197 144	45.00	540.00
ALCALDIA DE	cores		STATESTABLES OF Violes	6.00 7.50	72.00
			Corregidaria de Donose. Cerregidaria de Santa Isabel.	5.00	90.00 60.00
El Alcalde El Secretario	250.00 135.00	3.009.00	CALLEST HE THINAGA	3.00	36.00
	95.00	1.620.00 $1.140.00$	Para el alamilar de 1. 1		
Un Oficial de 2º Categoría. Un Oficial de Registro Civil.	80.00		Art. 16 Para maga		50.00
Un Oficial de Estadística	70.00 70.00	840.00			60.0 0
Un Interprete Oficial	125.00	840.00 1.500.00	Echos maniferbanes de Colon a		
			Portobelo.		

GACETA	OFICIAL, M	IERCOL	ES, 10 DE FEBRERO DE 19	43	7_
El Caracteria del Caracter de			DISTRITO DE	COLON	
El Secretario del Consejo de Colón	60.00	720.00	Un (1) Personero Municipal.	175.00	2.100.00
El Secretario del Consejo de	10.00	120.00	Un (1) Secretario	125.00	1.500.00
Portobelo	10.00	120.00	Un (1) Oficial Mayor Un (1) Escribiente Mecanó-	90.00	1.080.00
paraciones de máquinas, mobi-			grafo	75.00	900.00
liario, trabajos de imprenta y útiles de escritorio y aseo de la			Un (1) Intérprete para Personería y Juzgado 3º	90.00	1.080.00
Alcaldía de Colón y los Consejos			Un (1) Portero	40.00	480.00
Municipales: Para la Alcaldía del Distrito			DISTRITO DE PO	RTOBELO	
de Colón		300.00	Un (1) Personero Municipal.	20.00	240.00
Para el Consejo de Colón, hasta		225.00	Un (1) Secretario	10.00	120.00
Para el Concejo de Portobelo,		150.00	Art. 8º Para pagar hasta me- dio mes de sueldo a los Perso-		
hasta		100.00	neros que por razón de enferme- dad comprobada se separen de		
	4	17.251.00	sus cargos y a los Suplentes que		
25—DEPARTAMENTO	DE JUSTICIA	A.	por razón de vacaciones o li- cencias deban substituirlos:		
CAPITULO	11		Por enfermedad Personeros.		95.00
Art. 1º Para pagar los suel-			Por vacaciones Personeros,		30.00
dos del personal del Juzgado Necturno de Policía de Colón,			Por vacaciones Portero, has-		190.00
así:		N	ta		40.00
Dos (2) Jueces de Policía a B. 175.00 c'u	350.00	4.200.00	Art. 9º Para pagar los Su- plentes cuando tengan que ac-		
Dos (2) Secretarios a B. 100			tuar en negocios en que esten		
Un Intérprete	200.00 90.00	2.400.00 1.080.00	A) Por cada negocio de que		
Un (1) Portero	40.00	480.00	conozcan E. 15.00, hasta		75.00
Art. 2º Para materiales, re- paraciones de máquinas, mobi-			B) Por cada auto que decida del mérito del sumario, B. 15.00,		
liario, trabajos de imprenta y			hasta Art. 10. Para pagar los gas-		75.00
útiles de escritorio y aseo del Juzgado Nocturno, hasta		250.00	tos de movilización de los fun-		
Art. 3º Para pagar los suel-			cionarios del Poder Judicial que por razón de su cargo tengan		
dos del personal del Juzgado de Tránsito de Colón, así:			que movilizarse en misión de		
El Juez del Tránsito Un Secretario	175.00 100.00	2.100.60 1.200.00	investigación en su jurisdicción, así:		
Un Portero	40.00	480.00	Jusz 19 y 39 Municipales,		65.00
Art. 4º Para materiales, re- paraciones de máquinas, mobi-			Personero de Colón, hasta		125.00
liario, trabajos de imprenta y			Juez de Portobelo, hasta Personero de Portobelo, has-		30.09
útiles de escritorio y aseo del Juzgado de Tránsito, hasta		250.00	ta		75.60
Art. 5º Para pagar el suel-			Art. 11. Para materiales, re- paraciones, de máquinas, mobi-		
do del personal de los Juzgados Municipales de la Provincia,			liario, trabajos de imprenta y		
asi:	coro»		útiles de escritorio y aseo de los Juzgados y Personerías Mu-		
DISTRITO DE	COLON		nicipales de la Provincia, así: Juzgados 1ª, 2º y 3º Munici-		
Tres (3) Jucces, cada uno. B. 175.00.	525.00	6.300.00	pales, hasta		720.00
Tres (3) Secretarios, cada uno, B. 125.00.	375.00	4.500.00	Juzgado de Portobelo, hasta. Personerii, de Colón, hasta		155.00 240.00
Tres (3) Oficiales Mayores.			Personeria de Portobelo		155.00
cada uno. B. 90.00 Tres (3) Oficiales Escribien-	270.00	3.240.60	at DEDIDTIMENTO	DE BACIE	NT) A
tes, cada uno, B. 60.00 Tres Porteros, cada uno, B.	180.00	2.160.00			NDA
Tres Porteros, cada uno, b.	135.00	1.620.00	CAPITULO	111	
HZGADO 3º RAM	O CRIMINAL		Art. 1º Para pagar el suel- do del Personal de la Tesorería		
Un (1) Taquigrafo	70.00	840.00	Provincial de Colón, así: El Tesorero Provincial	300.00	3.600.00
Un (1) Citador para Juzga- do y Personeria	60.00	720.00	El Jefe de Contabilidad	190.00	2 280.00
DISTRITO DE F	ORTOBELO		Doc Colectores Diurnos, cada uno, B. 150.90.	300 400	3.600.00
Un Juez en Portobelo	30.00	360.00	Dos Colectores Nocturnos, ca-		
Un Secretario	. କ୍ଷୟ 1	90.99) da uno.B. 75.00	150.00	1.800.00
in enalth a los dueces que	:		Facturación y Catastro Un Archivero Auxiliar Ofici-	150.00	1.800.00
por razón de enfermedad com probada se separen de sus car	•		nista	75.00	900.00
gos y a los Suplentes que por razon de vacaciones o licencia			Un Inspector Celador Provin- cial de Rentas	160.00	1.920.00
Johns energy 100 100 100 100 100 100 100 100 100 10			Un Juez Ejecutor Provincial. Un Portero.	75.00	900.00 540.00
Dara of Distribe QC Colon	•	525.0	Art. 2º Para pagar los suel-		340.00
hasta Para el Distrito de Portobelo Art. 7º Para pagar el suel) <u>.</u>	60.0			
>	-		Distritos de Colón y Portobelo.	,	
rias Municipales de la Provin cia, asi:	-		asi: Colector de Portobelo y San-		

Q GAUETA	OF ICIAL,	MILLINOOLI	IO, TO DE L'EDICE EL EL		
ta Isabel 15% S/cobranza, has-		300.00	Art. 13. Para satisfacer los gastos que demande el inventa-		
Colector de Donoso 15% S/		70.00	rio de los bienes de la Provincia S/ordenanza		200.00
Colector de Chagres 15% S/ Sranza, hasta		50.00	Art. 14. Para pagar las cuen- tas de vigencias expiradas del		1 000 00
Art. 3º Para pagar los gas- tos de movilización del Tesore-			año de 1942		1.000.09
ro Provincial o de los emplea- dos que designe en visita a los					32,659.65
Distritos, y de los Colectores			29—DEPARTAMENTO		ACION
Provinciales de Hacienda, así: Para el Tesorero y sus em-			CAPITULO	IV IV	
Para el Colector Provincial de		125.00 100.00	Art. 19 Para pagar la cuota de 20% con que contribuye la Provincia al sostenimiento del		
Portobelo y Santa Isabel, hasta. Paar el Colector Provincial			Ramo de Educación, 20% sobre B. 225.000.00		45.000.00
de Donoso, hasta			20,2 20012 1. 220,000,00		45.000.00
de Chagres, hasta		25.00	31—DEPARTAMENTO	DE FOMI	
do del personal de la Auditoría Provincial de Colón, así:			Y OBRAS PU		SKIO
El Auditor Provincial El Auyudante Auditor	300.00 150.00	3.600.00 1.800.00	CAPITULO	V.	•
Una Secretaria Taquigrafa y Mecanógrafa	110.00 40.00	1.320.00 480.00	Art. 1º Para satisfacer el sueldo y el personal que mane- ja la Incineradora en el Hospi-		
Art. 5º Para pagar los gas- tos de movilización del Auditor	40.00	400.00	tal Manuel Amador Guerrero, así:		
Provincial o su Ayudante, en visita a los Distritos, hasta		125.00	Un Maquinista Incinerador Un Asistente Aseador	$100.00 \\ 50.00$	1.200.00 600.00
Art. 6º Para materiales, re- paraciones de máquinas, mobi- liario, trabajos de imprenta y			Art. 2º Para pagar el com- bustible y otros gastos miscelá- neos de la incineradora, así:		
útiles de escritorio y aseo, de las siguientes oficinas, así:			Para combustible aceite Diessel, hasta		600.00
Tesorería Provincial, hasta Auditoría Provincial, hasta		5 00,00 300 ,00	Para etros gastos miscelá- neos, hasta		200.00
Colecturias Provinciales de Hacienda		255.00	Art. 39 Para prever el gasto que demande la compra de atau-		
Art. 7º Para la compra de li- bros de Contabilidad, impresión			des y servicio de inhumación de cadáveres de pobres de solemni-		
de formularios, tarjetas, progra- mas, reportes, avisos en los pe-			dud que por mandato de inves- tigación judicial no se deban incinerar, hasta		80 CO
riódicos, fletes o acarreos, ca- blegramas y portes aéreos de			Art. 40. Para pagar el valor		80.00
los distintos departamentos de la Administración, hasta Art. 8º Para la devolución de			de las banderas, cordeles y man- tenimiento de las astas de ban- deras de las plazas y edificios		
contribuciones e impuestos en el año, hasta		200.00	públicos de Colón, hasta Art. 5º Para pagar los gas-		300.00
Art. 99 Para pagar la prima de seguro de los empleados de		200.00	tes de cumplimiento del Ayun- umiento, tales como fotos y cli-		
manejo de la Provincia, que se mencionan a continuación:			chés de interés público, coronas funcbres y auxilios a publicacio-		
Auditor Provincial, Tesorero Provincial,			nes, así: Para fotos de interés públi-		
Jefe de Contabilidad, Dos Colectores Diurnos,			co, hasta		40.00
Dos Colectores Nocturnos, Un Jefe de Facturación y			Para coronas y funerales,		250.00
Catastro, Tres Colectores de Hacienda			Para auxilios y publicaciones		200.00
Provincial. Art. 10. Para pagar el segu-			Art. 69 Para pagar las racio- nes de los correccionados y sen-		_50.00
ro contra riesgo, daños y per- juicios del carro del Alcalde del			tenciados		14.500.00
Distrito, Motor Nº D-19-137-475 y del carro funerario de la ciu-			del personal de las plantas e- eléctricas de Limón. Nueva Pro-		
dad, motor Nº D-19-137-475 por un año, hasta		*0* **	videncia y Escobal, así: Dos Jefes mecánicos, cada		
Art. 11. Para la adquisición		125.00	Dos Electricistas, cada una	190.00	2.289.00
de placas de metal para autos, motocicletas, bicicletas, carreti-		-	B. 75.90. Art. 8º Para pagar el servicio	150.00	1.800.00
llas, coches, autos oficiales, con- sulares y placas pequeñas para			de mantenimiento, compra de		
autos comerciales, hasta Art. 12. Para pagar la cuota		1.000.00	gasolina y otros gastos de las plantas eléctricas de Escobal,		
de 2½% del Seguro Social, so- bre la nómina Provincial q' por			Limón y Nueva Providencia,		
mandato de la Ley 23 de 21 de Marzo de 1941 le toca aportar			Art. 27 Para mager of cuola-		1.400.00
a ta Provincia. 21275 sobre 115.585.90		2.889.65	de un técnico jardinero, dos ca- pataces, y ocho jardineros, asi:		
2		 000.00	Un técnico jardinero	75.00	900.00

GACETA	OFICIAL,	MIERCOLI	ES, 10 DE FEBRERO DE 1	0.10
Dos Capataces jardineros, cada uno, B. 60.00.	120.00	1.440.00	sidades más apremiantes, de las oficinas administrativas de la	
Siete jardineros de oficio, ca- da uno, B. 50.00	350.00	4.200.00	Provincia, así: PARA LAS CORR	EGIDUR!AS
Art. 10. Para la compra de abonos, herramientas, e im- plementos de jardinería, hasta. Art. 11. Para pagar el servi- cio de conservación y repara-		900.00	22 Escritorios pequeños de caoba (Estilo Ayuntamiento) a B. 55.00 cada uno	
ción de los relojes públicos, si- tuados en el Paseo Centenario y Calle 7ª, y calle 11, incluyen- do la compra de baterías, así:			22 Archivadores de caoba a B. 60.00 cada uno	1.320.00
Para baterías, hasta Para conservación a razón de Art. 12. Para pagar el servi-		30.00	3 Archivadores de expedien- tes grandes	200.00 600.00 30.00 90.00
cio de dos (2) boticas noctur- nas, cada una a B. 50.00 men- suales	100.00	1.200.00	ra avisos 3 Juegos de muebles tapiza- dos cada uno de 4 poltronas, un sofá y mesa de centro	190.00 570.00
cio de alumbrado, telefono, lla- madas a larga distancia de las Oficinas Provinciales, inclusi-		2.000.00	14 Bancas para el Salón de Audiencias de caoba a	450.00
Art. 14. Para reembolsar al Tesoro Nacional el servicio de vigilancia de la Policia Nacio-		2.00	4 Escritorios de caoba (Esti- lo Streamline)	85.00 340.00 1.075.00
nal en los cabarets y nigares de diversión de la ciudad, hasta (14) agentes, a razón de B. (55%) cada uno.	910.00	10.920.00	OTROS DEPART Para sillas y Mesas, hasta Art. 24. Para atender a los	150.00
Art. 15. Para pagar el servi- cio de arriendo a la compañía del Ferrocarril de Panamá, de los lotes que ocupa la Muni?		ciocio	gastos de reparación y conser- vación de los edificios y par- que públicos y para construc- ción de obras públicas en la	
cipalidad, ast: Lote "A" Manzana 64, Matadero y Zahurda Lote "16" Manzana 3, Gim-		600.90	Provincia, hasta	8.749.85
nasio Municipal		1.00 1.00	RECAPITUI	ACION
Lote "13" Manzana 19, Es- tación Central de Bomberos Art. 16. Para atender al pa- go del servicio de agua suminis- trada a las distintas dependen-		25 .00	Departamento de Gobierno. Departamento de Justicia. Departamento de Hacienda. Departamento de Educación. Departamento de Fomento	42.395.00 32.659.65
cias de la administración pued- ca Previncial, hasta		1.400.00	y O. Públicas	
del suministro de nieu en las o ficinas administrativas, hasta. Art. 18. Para atender al pago de garage, reparaciones, útiles de limpieza, suministro de ga-	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	40.90	Art. 3º Toda cuenta de cobrecial necesita ser examinada y Provincial y refrendada por el cia y si careciere de esta forreinla no podrá proceder a su part. 4º Ningún contrato que nades en el Presupuesto de Gas	autorizada por el Auditor Gobernador de la Provin- nalidad, el Tesoro Provin- ago. e afecte las partidas asig- tos, de cualquier clase que
misceianeos de los carros de la Provincia, así: Carro de la Alcaldia, hasta.	-	500.00 250.00 450.00	sea, podrá ser aprobado, si n inferme del Auditor Provincial rio certifique que hay partida bacer frenie a la erogación du	o esta acompanado de un l en el que éste funciona- y fondos disponibles para de el contrato ocusione.
Camion Provinciat, haster Art, 19. Para pagar la sub- vención de la Oficina de Segu- ridad de Colón, por mandate 200 de 9 de No-	- - -		Art 5º Una vez llenado est al Gobernador de la Provincia, do después enviada a la Audi verificado que el gasto está de	te requisito, debe dirigirse para su autorización, sien- toría Provincial. Una vez entro del Presupuesto, que
viembre de 1931, a razon de l' Art. 29. Para pagar la sub- vención de la banda de música del Cuerpo de Bomberos de Co-	-	1.080.00	servicio son necesarios, que los los requisitos de la ley han side por el Auditor Provincial. Art. 40 El Superavit Provinciado económico comprendido	precios son correctos y que o cumplidos, será aprobado ncial correspondiente al e- o entre el 1º de Mazzo
lón, por manuado Nº 34 de 19 de Noviembre de 1941, a razón de Art. 21. Para pogar el auxi- lio pro-turismo con que contri- loye la Provincia de Colón, s	750.00	9.000.00	de deducir el saldo libre en comeción se hará conocer a la Ayuntamiento Provincial, la que de la Provincia queda fact	na vez establecho despues iaja calculado por aprozi- Comisión de Hacienda del ue en asocio del Goberna- iltada con amplios poderes
razón de Art. 22. Para pagar la cuoti con que contribuye la Provincia con que contribuye la Provincia	1	1.500.00	rara disponer su inversion dat Corporación en su próximo per Art. 79 Esta Ordenanza com de Enero de 1943.	ndo de ello cuenta a dicha ríodo de sesiones. enzará a regir desde el 1º
miento contra da media da de Marzo de 1942.		6.750.00	(1942).	a los veintinueve (29) días novecientos cuarenta y dos
Art. 23. Para atenuer la com- pra del siguiente mobiliario 5 equipo en que se fijan las nece-			El Presidente,	E. Calviño A.

El Secretario,

Roberto Ellis

República de Panamá.—Provincia de Colón.—Colón, treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y

Sanciónase y remítase al Poder Ejecutivo para su aprobación.

El Gobernador.

CARLOS J. QUINTERO

El Secretario

V. G. Ivaldy G.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.— Panamá, quince de Enero de mil novecientos cuarenta

Visto el informe favorable del señor Contralor General de la República y no teniendo objeciones que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, CAMILO DE LA GUARDIA JR

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

El día 27 de Febrero próximo a las diez (10) de la mañana se aceptarán en la Contraloría General de la República, propuestas para la instalación del Acueducto y Alcantarillado en la ciudad de David.

Los planos y especificaciones pueden obtenerse en la Contraloría General, previo depósito de B. 10.00 en efectivo o en cheque certificado.

Panamá, Enero 27 de 1943.

CONTRALOR GENERAL.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

Que en el juicio de sucesión intestada de Maria de Los Santos Vergara de González, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice "Juzgado del Circuito de Los Santos:—Las Tablas, sie-te de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—Vistos:

te de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—Vistos:

Llenados los requisitos de Ley, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el señor Representante del Ministerio Público, DECRETA:

10 Que está abierto en este Juzgado, el juicio de succión intestada de Maria de los Santos Vergara de González, desde el dia 14 de Agosto de 1940, en que tuvo lugar su defunción:

20 Que es su heredero el eñor José Isabel González, sin perjuicio de terceros y a beneficio de inventario, en su carácter de conyuge supérsitie; y ordena que comparezca a estar en derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él, y que se fije y publique el edicto de que habla el articulo 1861 del Codigo Judicial.—Cópiese y notifiquese.—Manuel de Js. Vargas D.—El Secretario, Leandro Ulloa".

Por tanto, fijo el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría hoy once de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, por el término de 30 dias hábiles y copia entrego al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial.

El Juez,

MANUEL DE JS. VARGAS D.

El Secretario.

Leandry Ullow

Promera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por medio del presente Edicto Emplazatorio, al público, HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Isabel González Villarreal, se ha dictado un auto cuya parte re-solutiva es del tener siguiente "Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, vein-

ticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y Vistos.

Vistos:

Como la solicitud ha sido presentada con el lleno y formalidades que exige la Ley en estos casos, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de conformidad con el artículo 1617 del C. Judicial, DECLA-RA:—Primero: Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión testamentaria de Isabel González Villarreal, desde el día veintiuno de marzo del presente ana, fecha en que tuvo lugar su defunción:—Sagundo Que son herederos la menor Elida González Moreno según el testamento, y Valentín González, en su carácter de hijo legítimo del causante, quién es a la vez Albacea testamentario, según disposición del testador, y—ORDENA:—Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria, todas las personas que tengan algún interés en elia, y—Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.—Como en la cédula testamentaria no se le nombró Curador adiltem a la menor heredera, de conformidad con el artículo 1612 del Código citado, se le designa como Curador a su padre legitimo Valentín González, a quien se le discernirá el cargo.—Tiénese al señor Jacinto López y León como apoderado especial de Valentín González en este negocio, en los terminos en él conferidos.—Cópiese y notifiquese.—(fóo.) Manuel de Jesús Vargas D.—El Secretario, (fdo.) Leandro Ulloa".

Por tanto, se fija el presente Edicto Empizatorio en lugar visible de esta Secretaria, hoy, veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, y copia del mismo se le entrega a la parte interesada para su publicación en la GACETA OFICIAL. El Juez.

MANUEL DE JESUS VARGAS D.

El Secretario,

Leundro Ulloa.

(Primera publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuto de Colón, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Luis Roberto Guerrero Jiménez, se ha dictado un auto que dice est:
"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.
Vistos: Como con el certificado de nacimiento de Luis Rodríguez Jiménez, expedido el 3 de los corrientes por el Registrador del Estado Civil, se ha subsanado la omisión anotada en el auto de 15 de Octubre pasado, este Tribunal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

RESULIVE:
Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Luis Roberto Guerrero, desde el día 31 de octubre de 1941, fecha de su defunción;
Segundo: Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, su madre Norberta Jiménez;
Tercero: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todos los que crean tener derecho en él:
Cuarto: Fijense y publiquense los edictos de que trata el artículo 1661 del Código Judicial.
Cópiese y notifiquese.—(fdo.) M. A. Díaz E.—(fdo.)
Amadeo Argote A.—Secretario.

De conformidad con el artículo 1661 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaria cientos cuarenta y tres (1943), por el término de tremta dias hábiles, y copias del mismo edicto se entregan a la persona interesada para su publicación conforme a la ley El Juez,

M. A. Díaz E.

El Secretario.

M. A. DIAZ E.

(Segunda Publicación).

Amadeo Argote A.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por este medio al público.

medio al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Crisanto Acevedo Domínguez se ha dictado un auto zuya parte resultado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, nueve de Noviembre de mil novecientos charenta y dos.

** ** ** ** ** ** ** ** ** **

Por consiguiente, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1624 del C. Judicial y 669 del C. Civil, DECLARA:—Primero: Que está abierto en este Juzzado el juicio de sucesión intestada de Crisanto Acevedo Domínguez, desde el día veinticinco de Septiembre del año en curso, fecha en que tuvo lugar su defunción en el caserío de La Madera, jurisdicción de este Distrito.—Segundo:—Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros y a beneficio de inventario, los menores Victoriano y Gumercinda Acevedo Estrada, en su carácter de hijos naturales reconocidos del cansante, y ORDENA:—Que comparezcan a estar a derecho en este juicio todas las personas que tengan algún interés en él.—Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del C. Judicial—Nómbraso a la señora Gumencinda Estrada, Curadora de los menores prenombrados, en su carácter de madre de éllos, a quien se le dará la tenencia y administración de los bienes correspondientes a esta sucesión.—Cópiese y notifiquese.—Manuel de Js. Vargas D.—Por el Secretario.—Alejandro Madariaga.—Oficial Mayor."

Y para que el que se considere con derecho se presente se fiía el presente, hov once de Noviembra de mil no-

Y para que el que se considere con derecho se presente se fija el presente, hoy once de Noviembre de mil noecientos cuarenta y dos. El Juez,

MANUEL DE JESUS VARGAS D.

El Secretario.

Leandre Ullon.

(Tercera publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 3

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del Li suez Cuarto del Circuito de Panama, por medio del presente edicto, cita, llama y emplaza a Teodosio Zorrilla, panameño, de cuarenta años de edad, soltero, chofer, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, compareza a este Juzgado a notificarse del auto de enjuiciamiento derretado en su contra y provea los medios de su defendad. decretado en su contra y provea los medios de su defen-

sa. El auto encausatorio dice así en su parte resolutiva: "Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

cidas.

"Las paries disponen del término de cinco dias hábi-les para que presenten las pruebas que intenten valerse en este juicio.
"Notifiquese personalmente este auto al encausado pa-ra que nombre su defensor y provea los medios de su de-fenso."

ra que nombre su defensor y provea los medios de su defenso.

"Fundamento: Artículo 2147 del Código Judicial. —
"Fundamento: C.—El Secretario. T. R. de la Barrera."

Se advierte al procesado Teodosio Zorrilla que si no compareciere dentre del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Zorrilla, so pena de ser juzgados como encubridores del delito de que se le acusa si sabiéndelo no lo hicieren, salvo las excepciones determinadas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edito en lugar público de la Secretaria del Tribunal, hoy, tres de febrero de mil novecientos cuarenta y tres a las diez de la mañana, y copia del misma se remite a la Gaceta Oficial para su jubilicación por cinco veces consecutivas.

Al pero Rubros C.

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá,
Por medio del presente edicto cita, llama y emplaza a
Carmen Grimaldo, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, panameña y vecina de esta ciudad, en febrero
de 1941, para que dentro del término de treinta (30) días
hábiles, más el de la distancia, comparezca al tribunal a
notificarse de la sentencia condenatoria proferida en su
contra, por el delito de apropiación indebida.

La sentencia proferida contra Carmen Grimaldo es del
tenor siguiente:
"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá enero vainticiota

notificarse de la sentencia condenatoria proferida en su contra, por el delito de apropiación indebida.

La sentencia proferida contra Carmen Grimaldo es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, enero veintisiete de mil novecientos cuarentitrés,—Vistos: En la página 18 de este juicio aparece una diligencia de careo practicada por el señor Fiscal Primero del Circuito, que dice:

"En la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos cuarentiuno, se hizo venir a la Fiscalia Primera del Circuito al denunciante Lorenzo Forbes con el fin de carearlo con la sindicada Carmen Grimaldo. Al efecto el señor Fiscal le recibió juramento en la forma legal al primero y bajo su gravedad ofreció decir verdad en cuanto supiere y se le pregunte y no obrar con malicia. A la sindicada Carmen Grimaldo se le dejó en entera libertad para responder o nó, y no se le exigió juramento. En seguida se le preguntó al testigo Forbes asi: Diga si usted conoce a la persona que tiene de presente; y en caso afirmativo, manífieste como se llama, donde la conoció, cuanto tiempo hace y diga, además qué clase de relaciones o negocios ha tenido con la persona porque se la pregunta. Contestó: Si conozco a la persona que está aquí presente; la conozco por el nombre de Carmen; la conocí quando vivía en la casa Nº 23 de la calle del Estudiante el día 1º de octubre de 1940. No he tenido ninguna clase de negocio con ella: hemos sido vecinos y con tal motivo fué a ella a quien entregué, para que me los guardara, un estante, una nevera, una vitrina, una estafa, cinco sillas, cuatro paradas y una mecedora, tres mesas, una cama, un baúl que contenía un reloj, libros y algunos otros objetos, un radio, una electrola, dos abanicos eléctricos, cincuenta discos y cincuenta cuadros; pero de estos alla me devolvió el estante, una estufa, una nevera, el radio, una cama, la vitrina. Interrogada la sindicada así: Conoce usted a la persona que selos levó. Interrogado el denunciante Forbes así: Sirvase especificar las cosas

bilidad.

"Es verdad que en el record policivo de la encausada aparece que fué procesada por el hurto de la suma de B. 49.00, pero de acuerdo con el informe del señor Secretario de este Tribunal que aparece a fojas 40 vta., fué absuelta en dicho juicio.

"La disposición violada en este caso es el artículo 367 del Código Penal, pero como se trata de un delincuente primario, debe aplicarse el mínimum de la pena a que se ha hecho acreedora.

"Por todo lo expuesto, el Juez Cuarto Vunicipal ad-

"Por todo lo expuesto, el Juez Cuarto Municipal, ad-ministrando justicia en nombre de la República y por au-toridad de la Ley, CONDENA a Carmen Urimaldo o Car-

mer Robles, mayor de edad, panameña, soltera, y de oficios domésticos, a sufrir la pena de un mes de reclusión en el lugar que indique el Ministerio de Gobierno y Jus-

en el lugar que indique el Ministerio de Gobierno y Justicia, al pago de una multa de veinte balboas y al pago de las costas procesales.

Fundamento: Artículos: 17, 18 y 367 del Código Penal y 2153, 2156, 2215 y 2216 del Código Judiciai.—Cópiese, notifiquese y consúltese (fdo.) Gustavo Casis M.—El Secretario, (fdo.) Luis M. Soto".

Se excita a todas las autoridades del orden administrativo y judicial, para que efectúen la captura de la rec Carmen Grimaldo o Carmen Robles, y a los habitantes de la kepública para que indiquen el paradero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se persigue a la Grimaldo o Robles, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones que trae el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible

Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal, hoy veintiocho de enero de mil novecientos cuarentitrés, copia del mismo se remite al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas en ese organo oficial.

El Secretario,

GUSTAVO CASIS M.

Luis M. Sato

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto cita, llama y emplaza a Francis-co Quesada, para que comparezca al tribunal, dentro del término de treinta (30) días, más la distancia, a notifi-carse de la sentencia condenatoria proferida en su con-tra, por el delito de hurto.

La sentencia condenatoria que se ha dictado contra Francisco Quesada, es del tenor siguiente: "Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, enero veintisiete de mil novecientos cuarentitrés.

te de mil novecientos cuarentitrés.

VISTOS:—Del auto ue proceaer cictado en este negocio el día veintitrés de noviembre del año próximo pasado, son los párrafos siguientes:

La culpabilidad de Francisco Quesada, quien no ha rendido indagatoria por no haber podido ser capturado hasta la fecha, está acreditada con las declaraciones de Generoso Relux —quien es primo de Quesada e Isabel Hernández, madre de Relux—y Chun Fat, visibles a fojas 18, 24 y 30, respectivamente. Los dos primeros afirman que Quesada le pidió al menor Relux que subiera a la tienda de un chino cuatro o cinco sacos de arroz; y el iltimo que es cierto que el menor Relux le subió unos sacos de arroz, pero que el valor de los mismos se lo entregó ai primero de estos y que el arroz lo compró en dos ocasiones.

Además en contra del sindicado obra el hecho de encontrarse prófugo, lo cual constituye un indicio grave
de su cuipabilidad. Como en los autos consta que el encausado no tiene historial penal, debe sancionarse con el
Mínimum de la pena que senala la disposición violada, que
es el articulo 352, inciso d) del Código Penal, toda vez
que para cometer el delito se rompió la puerta del depósito donde estaba guardado el arroz hurtado.

"Por lo expuesto, el Juez Cuarto Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, condena a Francisco Quesada, mayor de
edad, panameño, y quien se encuentra prófugo, a sufrir
la pena de ocho meses de reclusión en el lugar que indique el Ministerio de Gobierno y Justicia y al pago de las
costas procesales. Además en contra del sindicado obra el hecho de en-

la pena de ocno meses de rectusion en el lugar que indique el Ministerio de Gobierno y Justicia y al pago de las costas procesales.

Fundamento: Artículos: 17, 18 y 352 del Código Penal y 2153, 2156, 2215 y 2216 del Código Judicial.

Cópiese, notifiquese y consúltese.—(fdo.) Gustavo Casis M.—El Secretario, (fdo.) Luis M. Soto.

Se excita a las autoridades del orden administrativo y judicial para que efectuen la captura del reo Francisco Quesada, y a los habitantes de la República para que indiquen su paradero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se persigue a Quesada, si sabitadolo no lo denunciaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2608 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaria del Tribunal, hoy veintiocho de enero de mil novecientos cuarentirfes, y copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación en ese organo oficial, por el término de cinco veces consecutivas.

El Secretario.

Luis M. Soto.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panama, El Juez Cuerto Municipal del Distrito de Panama, Por medio del presente edicto cita, llama y emplaza a Luis Antonio Morales, mayor de edad, panameño, casado, remachador, portador de la cédula 47-28558, para que comparezca al tribunal, dentro del término de creinta (30) días hábiles, más la distancia, a notificarse de la sentencia condenatoria proferida en su contra, por el delito de estafe lito de estafa.

La sentencia condenatoria proferida contra Luis Antonio Morales, es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, enero veintisiete de mil novecientos cuarentitrés.

Vistos: Contra el sindicado había dos juicios dis-tintos por el delito de estafa y por esta razón el tribunal dictó la siguiente resolución:

Vistos: Contra el sindicado había dos juicios distintos por el delito de estafa y por esta razón el tribunal dictó la siguiente resolución:

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, septiembre veinticuatro de mil novecientos cuarentidós.

En orden al informe que precede, y estando los juicios seguidos contra Luis Antonio Morales en condiciones de acomularse, de conformidad con lo previsto en el artículo 2200 y subsiguientes, del Código Procesal, el suscrito Juez Cuarto Municipal, administrando justeia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, decreta la acomulación de los juicios seguidos contra Luis Antonio Morales, por estafa, en perjuicio de Inma Zygelbaum y el que se sigue contra el mismo sindicado, por estafa, en perjuicio de Rafael Mas P.

"Se dispone igualmente emplazar al enjuiciado Morales en orden a que se encuentra detenido en la Penitenciaría de Gamboa, Zona del Canal y no ha sido posible su presencia para notificarle las resoluciones que prosiguieron a la del auto de enjuiciamiento.

"Se señala el dia veintisiete de octubre próximo a las tres de la tarde, para llevar a efecto la audiencia oral en estos casos. Se concede a los interesados el término de cinco dias para que aduzcan las pruebas que estimen convenientes hacer valer en dicha audiencia. La fecha para la audiencia es el 26.—Notifiquese y cópicse.—(fdo.)

"La responsabilidad del acusado en los juicios acumulados está acreditada con el testimonio de los señores Moisés Lipezic (página 4), Lejli Jumasenení (página 5), Esperanza de Martán (página 69) y los dictámenes rendidos por los señores Jose Vásquez V., y Luis T. Zer, visibles a fojas 34, 36, 86 a 88.

En el historial penal del sindicado que figura a fojar 17, aparece la pena que le impuso el Juez Cuarto Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, el Juez Cuarto Municipal, administrando justicia en nombre de la República Morales, mayor de edad, panameño, casado, remachador, portador de la cédula Nº 47-28558, y prófugo a sufrir la pena de DÓS ANOS DE RECLUSION en el luigar que indique e

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero del reo Luis Antonio Morales, so pena de ser juzzados como encubridores del delito porque se persigue a Morales, si sabiéndolo no lo denuncia-

Judicial.

Per tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del tribunal y copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en ese órgano del Es-

El Juez

El Secretario,

GUSTAVO CASIS M.

(Segunda publicación)

Luis M. Soto.

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADA PARA PANAMA

		7	
Panamá, República	a de Par	namá, Febrero 10 de 1943	
CUADRO Nº 17 DE 23 DE ENERO DE 19)43	má Exp. de Los Angeles por	468
Angel Sasso y C ^o manta sucia. 10 bultos por vapor Hidalgo de Manzanillo por	745	Peicher Kardonski y Ghitis, toallas de al- godón 13 bultos por vapor Sócrates de Man-	1.353
Ezra Dabah y C ^o billeteras de cuero; li- gas de algodón; etc. 2 bultos por vapor Pana- má Exp. de Los Angeles por	961	García Rubio y Cº botones fab, de compues- to urea y fenolo, or bultos por vapor Argual	332
Ezra Dabah y C ^o calcetines de algodén; ligas de algodón; etc. 3 bultos por vapor Pa-		Novedades Antonio S.A. juguetes de ma- dera, 18 bultos por vapor Argual de Los An-	502
namá Exp. de Los Angeles por	575	geles por La Postal, Hijos Cervasio García, repuesta	116
de Los Angeles, por	1.916	tos para radios; etc. 4 bultos por vapor Va- grant de Nueva Orleans por	2.017
de Nueva Orleans por	608	rro o acero; etc. 558 bultos por vapor Vagrant de Nueva Orleans por	2.518
tal Colgate; jabón de tocador, etc. 90 bultos por vapor Vagrant de Nueva Orleans por Peichor Kardonski y Ghitis, pañuelos de	1.007	bultos por vapor Vagrant de Nueva Orleans	642
algodón 4 bultos por vapor Sócrates de Man- zanillo por	1.691	C. O. Mason S.A. tabaco en panes para masticar; etc. 16 bultos por vapor B. C. Exp. de Los Angles por	94
Peicher Kardonski y Ghitis, muñecas de pasta, 3 bultos por vapor Socrates de Man- zanillo por	148	F. E. Escoffery, papel para envolver, 538 por vapor Vagrant de Nueva Orleans por F. E. Escoffery, bolsas de papel 638 por	1.021
Fábrica Nacional de Sombreros, flores ar- tificiales para somb. sras., 1 bulto por vapor Argual de Los Angeles por	59	vapor Vagrant de Nueva Orleans por Almacenes 5 y 10 Centavos, jabón de toca-	2.692
Peicher Kardonski y Ghitis, colchas de al- godón. 2 bultos por vapor Sócrates de Man-		dor, 130 bultos por vapor Vagrant de Nue- va Orleans por	1.091
zanillo por Peicher Kardonski y Ghitis, cucharas nique- ladas, 5 bultos por vapor Sócrates de Manza-	540	Endara Riba S.A., jabón en polvo Klex 200 buitos per vaper Vagrant de Nueva Or- leans per	921
Dalip Singh Hnos, Maletas de cuero 2 bul-	630	Zafrani Hnos. Cº telas de rayón, 4 bultos por vapor Argual de Los Angeles por Murad Harari, zapatos de cuero para hom-	1.673
tes per vapor Hidalge de Manzanillo per La Importadora S.A. frutas preparadas en su jugo; etc. 230 bultos per vapor Igor de San	154*	bres, 33 bultos por vapor B. C. Exp. de Los Angeles por Casa Richa, muñecas de pasta, 3 bultos por	2.333
Francisco por Agencias Panamericanas S.A. planta genaradora eléctrica 3 bultos por vapor Vagrant	- 597	Yanci y Pereira Co Ltda, cabritillas 1 bg.	115
de Nueva Orléans por Cia Panameña de Muebles, espejos de vi-	2.173	tos por vapor Vagrant de Nueva Orleans por C. O. Mason S.A. Cilindros para dictá- fonos; etc. 4 bultos por vapor Argual de Los	570
drio, 16 bultos por vapor B. C. Exp. de San Pedro por The Wholesale Tire y Supply, gamuzas pa-	3.547	Angeles por Almacenes 5 y 10 Centavos, jabón de tocador; agua de tocador; etc. 90 bultos por sapor	84
ra limpiar autos, 2 bultos por vapor Aegual de Los Angeles por The Wholesale Tire Supply, moldura, pa-	671	Angel Sasso v Co portabustos 2 buitos par	1.036
ra autos I bultos por vapor Vagrant de Nueva Orleans por	53	vapor Hidalgo de Manzanillo por	272 2.251
S. A. Peicher Kardonski y Ghitis, gan- chos y horquillas para pelo. 4 bultos por va- por Socrates de Manzanillo por	1.020	Victor Angel, chaquetas de algodón y ra- yón para hombre etc. I bulto por yangs an	~.201
Osmond L. Maduro, madera de pino aserra- da, 1584 bultos por vapor Salvador de Amapa- la por	889	gual de Los Angeles por Cayo Flores, calcetines de seda artificial para niños 10 bultes por vapor Panamá Exp.	284
Panama American, matrices-Rosa Secosps para imprentas 4 bultos por vapor Panama Exp. de Los Angeles por	322	de Los Angeles por	3.437
Gambotti y Pérez, almidón de maiz en polvo 30 bultos por vapor Vagrant de Nueva Or-		Ezra Dabah y Cº tejidos de algodón, 1 bul- to por vapor Vagrant de Nueva Orleans nor	392 76
leans por Auto Servicio S.A. repuestos para automó- viles. 11 buitos por vapor Vagrant de Nueva] 4(8 8 4	J. Van Der Hans R., leche de magnesia; pasta dentrifica; etc. 45 bultos por vapor B. C. Exp. de Los Angeles por	
Orleans por Toba R. de Mizrachi, ropa interior de ra- yón para señoras 2 bultos por vapor Pana-	1.294	Heurtematte y Co trajes de algodón para señoritas: etc. 5 buitos por vapor Para	432
Fatte Breezer Capparages on distance have seeings a william		Exp. de Los Angeles por	378

	CUADRO Nº 18 DE 25 DE ENERO DE	1049	0 70 1 7	-
	Luis E. Uribe, barquillos para helados, 35 bultos por vapor Igor de San Francisco por		C. Exp. de Los Angeles por	459
	varela y Fong Ltda. agua para lavar, amo- níaco; mayonesa; etc. 44 bultos por vapor Co- lombia de Los Angeles por	1.	A. Herrera, repollos; cebollas; cebollas y remolachas 247 bultos por vapor B. C. France	28
	vo 50 bultos por vapr Vagrant de Nueva Or- leans por	17	Cia George See S.A. camarones secos 5 bultos por vayor Vagrant de Nueva Orleane	560
	tos por vapor Philae de San Francisco por Ricardo A. Miró anillos canicaco por	1.01	Oía George See S.A. jabón en barras para lavar 100 bultos por vapor Vagrant do Nive	507
	de Río de Janeiro por	21	Cía George See S.A. polvo limpiador para lavar; etc. 75 bultos por vanor Vanorat de	306
	dores de acero mang. mad. 1 bulto por vapor Potomac de Nueva Orleans por	31	Miranda Hermanos Cº tejidos de rayón y algodón, 4 bultos por vapor Arguel do Leo	282
	Eusebio A. González, espejos de vidrio an	468	C. González Revilla y Hno. azufre en ba- rras; mostaza en polyo; etc. 7 bulka	1.451
	dinario; etc. 14 bultos por vapor B. C. Exp. de San Pedro por Humberto Delgado, abanicos de paja; calzado cuero y paja 3 bultos por vapor Vagrant, de Nuevo Orlomos por vapor Vagrant, de Nuevo Orlomos por vapor Vagrant.	2.65	Serafin Achurra, espejos con trabajos, 1 bultos por vanor E. C. Eyn do Leanago, 1	73
	Pont Co Guardia v Co I tda care dure	342	Toba R. de Mizrachi, vestidos de rayón para señoras 3 hultos por versos Berrayón	316
	ra autos; adelgazador pint. etc. 782 bultos por vapor Vagrant de Nueva Orleans por . Jorge H. Parra, radio usado RCA, 1 bul-	7.312	Toba R. de Mizrachi, vestidos de rayón para señoras a hultos nos restidos de rayón para señoras de restidos de rayón para señoras de restidos de r	257
	to por vapor Pereira de Buenaventura por Cervecería Nacional S.A. ácido láctico 4 bultos por vapor Colombia de Los Angeles por	15 342	Enrique Simhon, vestidos de rayón para señoras 3 bultos por venor Portago.	232
	Matía Crespi, vestidos de rayón para se- ñoras 2 bultos por vapor Panamá Exp. de Los Angeles por		F. Medlinger y Co Ltda. camisas de algo- don para hombres 2 bultos por vapor Ar- gual de Wilmington por	260
	Kodak Panamá Ltda. sulfito sodico; alum- bre potásico; etc. 347 bultos por vapor Va- grant de Nueva Orleans por	303	C. Genzález Revilla y Hno. bromuro de a- monio. 1 bulto por vapor Argual de Los An- geles por	390
	Kodak Panama Ltda, papel sensibilizado para fotografías, etc; 29 bultos por vapor Va- grant de Nueva Orleans por	3.203	La Importadora S.A. vasos de vidrio 150 bultos por vapor Potembra de Niversida 150	7
	Corp. Eusebio A. González, cinta de yute 2 bultos por vapor Vagrant de Nueva Orleans por	625	Grebmar S.A. Almac, Martinz cerraduras de latón y hierro; eta 18 habita	594
	Wallingford y Arango S.A. cojinetes de acero 1 bulto por vapor Vagrant de Name	166	Cº Octavio Méndez Pereira, efectos de uso personal. 11 bultos por	1.403
	Orleans por	190	The Wholesale Tire y Supply, tacones de	209
	Félix B. Maduro S.A. muñecas de com- posición 3 bultos nor vapor Associal	316	The Wholesale Tire y Supply tacones de	195
1	Félix B. Maduro S.A. patines; juguetes de madera: andaderas 118 bultos s	300	C. González y Hno. emplastos porosos for-	572
4	Félix B. Maduro S.A. unifermes de algo- lón para enfermeras l bulto por verno.	531	N. M. Basán, badanas para forros; cordo- nes rayón; etc. i bultor para forros; cordo-	208
,	Winizer Bros. sábanas de algodón 5 bultos por vapor Argual de Los Angeles por	1.470	K. H. Shahani, géneros de algodón 4 bul- tos por vapor Vagrant de Los Angeles por	352
î	José Gateno e Hijos, tejidos de seda artifi- ial; etc. 2 bultos por vapor Argual de Los Angeles por		nuncios; etc. 7 bultos por vapor B. C. Exp. de Los Angeles por	1.568
	Félix B. Maduro S.A. pastillas finas, 3 oultos por vapor Argual de Los Angeles por	730 220	por vapor B. C. Exp. de San Pedro por	832 266
Ţ	M. Salub. y O. Publicas piezas de repuestos arra automóviles 7 bultos por vapor B. C. lxp. de Los Angeles por	966	Pérez y Gómez y C ⁰ Ltda, espejos de vidrio con trabajos, 1 éultos por vapor B. C. Exp. de San Pedro por	172
ľ	M. Salub. y O. Públicas piezas de repuestos ara automóviles 9 bultos por vapor B. C. Exp. de Los Angeles por	1.075	S bultos por Panama Exp. de Los Angeles	925
P	M. Salub. y O. Públicas piezas de repuestos ara automóviles 7 bultos por vapor B. C. Exp. de Los Angeles por	876	to Chase; etc. 5 bultos por vapor Olchan de Nueva Orleans por	
	A. Herrera H. Sto. Tomas, papas, cebellas, anaborias, repollos, 147 bultos por vapor B.		F. de Witt Everetsz, elixir y ampollas me- disjulla 1 bulto por vapor B. C. Exp. de Los Angeles por	835
				117

Co Singer Sewing Machine Co piezas recambio para máquinas coser; etc. 16 bultos por vapor Argual de Los Angeles por	2.571	Wallingford y Arango S. A., baterías para automóviles 38 bultos, por vapor Colombia, de Los Angeles, por	909
A. Ferrer y C ^o tabletas medicinales 4 bultos por vapor Colombia de Los Angeles por	2.214	Wallingford y Arango S. A., repuestos para automóviles 1 bulto, por vapor Vagrant, de Nueva Orleans, por por	94
A. Ferrer y C ^o vaselina blanca boratada; etc. 47 bultos por vapor Argual de Los Ange- les por	437	Wallingford y Arango S. A., repuestos para automóviles 1 bulto, por vapor Vagrant, de Nueva Orleans, por	25
A. Ferrer y C ⁹ jabón cuticura; ungüento cuticura 2 bultos por vapor Argual de Los Angeles por	235	Wallingford y Arango S. A., repuestos para automóviles 1 bulto, por vapor Vagrant, de Nueva Orleans, por	23
tos por vapor Panamá Exp. de Nueva York por	206	Fábrica de Calzado La Central, tintas para teñir cueros 2 bultos, por vapor Vagrant, de Nueva Orleans, por	57
bultos por vapor Pereira de Barranquilla C. O. Mason, jabón para baño; jabón para afeitarse, etc. 91 bultos por vapor Colombia	1.350	Luis E. Uribe, manzanas y peras frescas; cebellas 270 bultos, por vapor Panamá Exp. de Los Angeles, por	897
F. Puente; A. Sasson y Co tinta para madera, 15 bultos por vapor Vagrant de Nueva	1.189	Omphroy Auto Supply Co, focos para automóviles 2 bultos, por vapor Vagrant, de Nueva Ordeans, por	85
Orleans por M. M. Syaguéz, C. L. López, Jr; jarabe y élixer medicinal 4 bultos por vapor B. C. Exp. de Los Angeles por	251 395	Ferreteria Chiricana M. A., Oliveres, pulvarizadores; cuchillos, etc., 41 bultos, por vapor Argual, de Los Angeles, por	619
K. H. Shahani, medias de seda; ropa interior de seda 5 bultos por vapor Potomac de Nueva Orleans por	1.566	Cia, Industrial y Comercial S. A., harina de trigo, 200 bultos, por vapor Vagrant, de Nueva Orleans, por	571
Fábrica Nacional de Salchichas, tripas sa- ladas de cordero, 3 buitos por vapor Copiapo de Callao por	1.948	Cia. Industrial y Comercial S. A., harina de trigo, 40 bultos, por vapor Panamá Exp. de Los Angeles, por	1.125
J. Medlinger y C ^o Ltda. pitilleras de materia plástica, 3 bultos por vapor B. C. Exp. de Los Angeles por	398	Corp. Ochoa Bros. bandas de imitación cuero para sombreros 4 bultos, por vapor Vagrant, Nueva Orleans, por	188
Elías Angel, camisas y pantalones de seda 4 bultos, por vapor B. C. Exp. de Los Ange- les por	579	Ferretería Central A. W. de Tam. trapeadores de algodón y sus mag. 7 bultos, por vapor Vagrant, de Nueva Orleans, por	252
Almacenes 5 y 10 Centavos, cuchillos de car- niceros; escoplos; etc. 5 bultos por vapor Va- grant de Nuexa Orleans por	269	Aristides Romero, telas de seda artificial 1 bulto, por vapor B. C. Exp. de Los Angeles, por.	624
C. Arrocha Graell Ltda, ampolletas de caro- dilato de sodio; etc. 2 bultos por vapor Co- lombia de Los Angeles por	466	Cía. Panameña de Fuerza y Luz, accesorios para tubería de hierro fund, etc., 26 bultos, por vapor Vagrant, de Nueva Orleans, por	3.059
Antonio Dominguez y Hno. lona; tela y mantasucia de algodón, 14 bultos por vapor Hidalgo de Manzanillo por	1.865	Cia. Panameña de Fuerza y Luz, hojas de sierra, partes para estufas 3 bultos, por vapor Vagrant, de Nueva Orleans, por	386
Tulio Gerbaud y C ^o Ltda. esencia alcoholi- ca para licores 1 bultos por vapor B. C. Exp. de Los Angeles por	95	Sasso y C ^o Cía. Ah Chu S. A., huevos frescos, 100 bultos, por vapor B. C. Exp. de Los Angeles, por	1.583
Cia Avila S. A. artículos esmaltados para uso doméstico 99 bultos por vapor B. C. Exp. de Los Angeles por	768	Bata Shoe Co Inc. Cia. Calz. Bata, chinelas de tela para señoras; etc. 7 bultos, por vaçor Cristóbal de Nueva York, por	l 232
Vilá Hermanos Ltda. cebollas cristales chi- lenas, 1805 bultos por vapor Copiapó de San Antonio por	2.045	Almacenes 25 Centavos, pasta dental Colgate; jabón de tocador etc., 239 bultos, por vapor Vagrant, de Nueva Orleans	2.590
Gustavo Ross, algodón absorbente; vendas de gasa; etc. S bultos por vapor Colombia de Los Angeles por	263	M. Salub, y O. Públicas, repuestos para ca- miones 12 bultos, por vapor Ordhan de Nueva Orleans, por	3.209
Muebleria Shanghai, vidrios de ventanas 60 bultos por vapor Vagrant de Nueva Or- leans por	431	Heurtematte y Co., juegos para tocado: de metal y vidrio; etc., 67 bultos, por vapor Argual, de Los Angeles, por	654
Cía Elías Angel S.A. camisas de rayón para hombres 2 bultos por vapor Colombia de Los Angeles por	1.278	David Angel, tejidos de lana (casimires) 1 bulto, por vapor California Exp. de Liverpool por	502
CUADRO Nº 19 DE 27 DE ENERO DE	1943	Félix B. Maduro S. A., camitas para infan- tes; corrales niños; etc., 67 bultos, por vapor Argual de Los Angeles, por	532
Pedro Chaluja, lazos de cinta de rayón; cin- tas de rayón l bulto, por vapor Arfual de Les Angeles, por	634	Cosmetería Imperial, loción Tabú Ind. 1 hulto, por vapor Rio Neuquen, de Buenos Ai- res, por.	200
Llaurado P. Hermanos, espejos de vidrio con trabajos. 5 bultos, por vapor B. C. Exp. de San Pedro, por	696	La Imperial, Alberto Mizrachi, camisas de algodón 3 bultos, por vapor Arigual de Los Angeles, por	266
Wallingford v Arango S. A., repuestos para automóviles. 1 bulto, por vapor Vagrant, de uevo Orleans, por	112	La Imperial, Alberto Mizrachi, camisas de algodón 2 bultos, por vapor Argual de Los Angeles, por	566
Wallingford y Arango S. A., manguera para radiador de auto, I bulto, por vapor Vagrant de Nueva Orleans, por	20	Corp. Samuel Friedman Inc., dril blanco de algodón 1 bulto, por vapor Vagrant de Nueva Orleans, por	356

Corp. Samuel Friedman Inc., dril de algodón		man	
mercerizado 4 bultos, por vapor Vagrant, de Nueva Orleans, por	978	nas en aceite, 125 bultos, por vapor Oscar Gorthon-Pereira, de Buenos Aires, por	3.04
Cia. Internacional Ventas S. A., nueces surtidas en cajas de cartón 7 bultos, nor vanor		450 bultos, por vapor Oscar Gorthon-Pereira	
S. Amar, camisas v batas de algodón etc. 8	230	Gilberto Brid, whisky: vasos de vidrio, etc	3.46
P. G Fernández v Co. cabritilla para calcado	2.267		5.54
1 bulto, por vapor Vagrant, de Nueva Orleans,	118	Enrique Halphen y Co, jamón del Diablo; a-	
José Gateno e Hijos, velas de cera; artículos de vidro para tocador 54 bultos, por venos Ar	110	Enrique Halphen alpargatas 117 bultos por	8.817
José Wong, velas de cera: artículos de vidrio	1.218	vapor Pereira de Buenos Aires, por	2.56
Los Angeles, por	202	completo; etc., 538 bultos, por vapor Pereira de Buenos Aires, por	4 970
victor Azrak, camisas de algodón; tirantes; carteras; etc., 18 bultos, por vapor de Los An		Aristides Romero, crema de almendras y miel Hinds, 6 bultos, por vapor Panamá Exp. de	4.379
Cía. Kito Chen S. A., haring de trigo 150	3.120	Angeres, por	155
por vapor vagrant, de Nueva Orleans,	415	Cia. Henríquez S. A., champaña Extra Dry "Valdivieso"; etc., 125 buitos, por vapor Copia-	447
bultos, por vapor Vagrant, de Vueva Orleans		Mario Galindo y Co madera do nino 5704	1.137
Hermoso v Martínez chagnetes de algodés	528	por	5.588
de Los Angeles, por	646	Cia. Kito Chen S. A., fluído de lavar; salsa mayonesa: etc. 39 bultos non vienes Clais	
3 bultos, por vapor Potomac, de Nueva Orlana		Alberto J. Ho El Dragón betany	181
Peicher Kardonski y Ghitis, pañuelos de algo-	328	nácar, 1 bulto, por vapor Argual, de Los Angeles, por.	117
por	104	Elías Angel S. A., pañuelos de algodón, 4 bultos, por vapor Hidalgo de Manzanillo por	
Cía. La Importadora S. A., avena machacada y vasos de vidrio 175 bultos, por vapor Vagrant, de Nueva Orleans, por	410	Daniel Galván, agarraderas de bakelita para muebles: etc. 3 bultos par vener V	2.017
El Corte Inglés S. A., dril de algodón de ca- lor 1 bulto, por vapor Panamá Exp. de Los	412	Durán S. A. bolsos do non-t	144
ringeles, pol	436	Nueva Orleans, por	925
Enrique Simhon, camisas de seda artificial, 2 bultos, por vapor Vagrant, de Nueva Orleans, por	172	el sol. 2 bulios, por vapor P. C. Francisco para	
Office Service C., maquinas de escribir portátiles; etc., 10 buitos, por vapor Colombia	***	Angeles, por. Exp. Novedades Antonio S. A., agua de colonia 2 buitos, por vapor Potomac, de Nueva Orleans, por	137
G. García, regum: medicinas de natento:	1.734	S. Coifman vestides de	73
Angeles, por.	668	les, por	400
Casa Zaldo A. R. de Manzo, muñecas de pasta, 6 bultos, por vapor B. C. Exp. de Los Angeles, por.		bultos, por vapor Vagrant da Vasca 200	120
Emil Gruber, gamuzas 3 bultos, por vapor Vagrant, de Nueva Orleans, por	275	El Corte Inglés S 1 total	921
Enrique Simhon, zapatillas de cuero para hombres: etc., 5 bultos, por vapor Vagrant, de	1.470	por Angeles	804
Nueva Orieans, por	377	El Corte Inglés S. A., tejidos de algodón, 3 bultos, por vapor Panamá Exp. de Los Angeles por.	
Panama Import y Exp. Co., ropa interior de rayón para señoras 1 bulto, por vapor Argual de Los Angeles, por.		por	1.121
Fidanque Bros y Sons, aceite mineral lu- bricante 140 bultos, por vapor Sócrates de Cu	283		
La Estrella S. A., aceite mineral. 2 bultos.	1.796	A V I S O A TODOS LOS INTERESADOS	
por vapor Vagrant, de Nueva Orleans, por Julio C. Contreras, limas de acero 1 bulto, por	70	I LA ITACETA OPTOTA	00
Diego de Sedas, jarabe de revenir por	220	Oficina de Ventez de I. a 1.50 P.M., en	la II
deria 45 buitos, por vapor Hidalgo de Punta- renas, por	189	ficio en donde funciona al Tarit	di-
Casa Zaldo, papel Higiénico. 50 bultos, por vapor Vagrant, de Nueva Orleans, por	182	Las Gacetas del mon	
Endara Riba S. A. bolsas de papel, 170 bultos por vapor Vagrant, de Nueva Orieans, por	1.015	Las Gacetas del mes en curso tienen t valor de B. 0.05 y las de meses atrasados e valor de B. 0.10.	ın en
February v CO Endoro Dil. c		1	15